

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

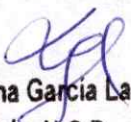
El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4290

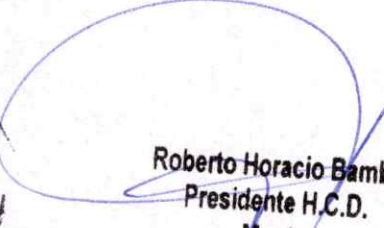
Artículo N° 1: Convalídase el Decreto Municipal 659/2020 por el cual se modifica el protocolo de funcionamiento de la actividad de servicio de remis como actividad excepcionada del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O), con motivo de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual por la propagación del coronavirus COVID-19, el cual como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de junio de 2020.


Lic. Ximena Garcia Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte





Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte

4 de junio de 2020

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

VISTO:

El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); habiéndose declarado límites a actividades por decreto 397/2020; adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020 y 549/2020 y 602/2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que sucesivamente fueron ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 del 2020 las actividades y servicios del declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio". Que el virus en cuestión como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

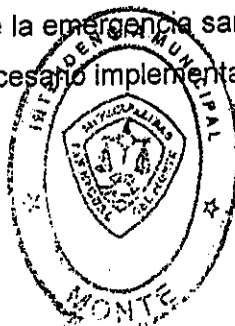
Que luego por Resoluciones 149 y 215 del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó en Monte el inicio del Desarrollo de nuevas Actividades y enumerados en su anexo, y sujeto al estricto cumplimiento de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento y a Procedimientos de Fiscalización establecidos por el Municipio;

Que es decisión de este gobierno municipal llevar adelante diversas acciones, que se irán profundizando, de ser necesario, por la evolución de la situación epidemiológica actual, a pesar de que no se registren casos en nuestro partido hasta el momento.

Que, la evolución de la situación epidemiológica, y especialmente ante el estado de cuarentena obligatoria, y en pos de paliar situaciones de asistencia, de prevención, de cuidado a nuestra población en virtud de las consecuencias y posibles problemas que pueden suscitarse por las restricciones actuales, se exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población y prevean tener un grupo de voluntarios que el Estado Municipal pueda utilizar ante todo tipo de circunstancias que se están sucediendo y que se pueden agravar;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, de la situación epidemiológica actual y de la cuarenta obligatoria resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Dr. José Matías Baisamelli
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE

Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, atento al Decreto 397/2020 del 23 de marzo de 2020, que amplió al decreto municipal 386 estableciendo límites a los horarios comerciales con la intención urgente del municipio establecer medidas más oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y el riesgo sanitario en relación a las actividades comerciales del Partido de Monte.

Que atento a la existencia de muchas más actividades excepcionadas del ASPO, desde la vigencia del decreto municipal 397/2020, tal como ya se ha detallado precedentemente, se hace necesario ampliar y modificar respecto de la actividad de remises, los horarios y establecer guardias para cubrir la demanda principalmente de trabajadores de actividades esenciales excepcionadas, estableciendo además otras pautas modificatorias del respectivo protocolo de funcionamiento de la mencionada actividad de remises en nuestro Partido, con estricta fiscalización del Municipio. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifícase el Protocolo de funcionamiento de la actividad de servicio de remis que está funcionando en el Partido de Monte luego del Decreto Nacional 297/2020, como excepcionada del ASPO, al cual se le agregan los siguientes puntos:

- 1 – Ampliación a los días domingos el funcionamiento de los mismos, quedando autorizados para trabajar según condiciones del protocolo de funcionamiento vigente desde las 7 hasta las 17 hs. de lunes a lunes. Y se establece un sistema de guardia después de las 17 hs. y hasta las 7 hs. todos los días, donde solo se tomarán pedidos para traslado de personas de trabajos esenciales en esos horarios o emergencias debidamente comprobadas.
- 2 – Colocación de Logos Identificatorios: todos los vehículos de remis deberán constar con un logo con el nombre de la Agencia a la que pertenecen en la parte superior del parabrisas.
- 3 – Listado de Choferes y vehículos de cada Agencia, habilitados o no, el cual deberán informar al Municipio al Área de Economía y Producción, para prevención y seguimiento por protocolo sanitario por prevención Covid19.
- 4 – Listado de Asistencia al Trabajo, de todos los choferes que presten servicios en la agencia, mediante planilla que deberán informar semanalmente al Municipio a la misma área y con el mismo objetivo establecido en el inciso anterior.

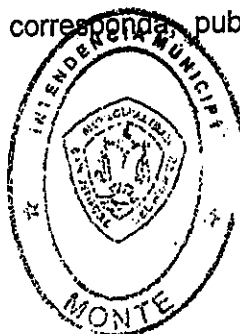
ARTICULO 2°: Publicar en consecuencia el nuevo Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de Remis en la Página del Municipio el cual tendrá vigencia al día siguiente de su publicación, para que tengan acceso todos los interesados, los cuales son de aplicación en el Partido de Monte.

ARTICULO 3°: Que los incumplimientos al Protocolo que será publicado conforme lo determina el artículo 2° del presente, serán sancionados de acuerdo a las sanciones establecidas en el artículo n° 6, el Decreto Municipal N° 539/2020.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 659

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte